DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "RENOVACIÓN DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL" (CONTR 2023/480937)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Eduardo Muñoz Agüera, con D.N.I. ***915***, actuando en nombre y representación de **NTT DATA SPAIN INFRAESTRUCTRUES ENGINEERING, S.L.U.**, con N.I.F.: B86272499, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Ortiz Rodríguez, mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 2023, bajo el nº 6792 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía el 1 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 24 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 13 de septiembre de 2023 (Informe nº: 2023/149).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de octubre de 2023, por importe de ciento noventa y cuatro mil doscientos catorce euros y ochenta y siete céntimos (194.214,87 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de noviembre de 2023.

SEXTO.-Con fecha 19 de enero de 2024, por parte del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se firma Diligencia de traspaso en la que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO DE TRASPASO DE LOS CONTRATOS, ENCARGOS Y CONVENIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, suscrito con fecha 28 de julio de 2023 por el Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, y como consecuencia del traspaso a la Agencia Digital de Andalucía de las competencias en dicha materia y de los créditos correspondientes, no es posible continuar con la tramitación del expediente por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 2 de abril de 2024, a la empresa **NTT DATA SPAIN INFRAESTRUCTURES ENGINEERING, S.L.U.**

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 12 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Eduardo Muñoz Agüera, en nombre y representación de NTT DATA SPAIN INFRAESTRUCTURES ENGINEERING, S.L.U., se compromete a la realización del contrato de suministro para la renovación de servidores de virtualización para la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficiente para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Oferta económica: 132.811,08 euros.

2. Memoria RAM: 512 GB

3. Puertos Ethernet adicionales: 2 de 25 Gbps y 2 de 10 Gbps.

4. Garantía del Hardware: 2 años adicionales.

5. Bolsa de horas de acompañamiento in-situ de 50 horas para solventar cualquier problema que se presente en la ejecución del procedimiento de migración de los servicios. Adicionalmente, se podrá realizar peticiones o consultas sobre el nuevo entorno tecnológico desplegado y los sistemas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Respeto y protección al medio ambiente

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución sera certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservara la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento treinta y dos mil ochocientos once euros y ocho céntimos (132.811,08 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintisiete mil ochocientos noventa euros y treinta y tres céntimos (27.890,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento sesenta mil setecientos un euro y cuarenta y un céntimos (160.701,41 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010101/G/12D/66600/00/01 2021000373	132.811,08 €	27.890,33 €	160.701,41 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Precio unitario*	Importe total en euros:
Servidores de virtualización	4	31.083,45 €	124.333,80 €
Instalación y configuración	1	8.477,28 €	8.477,28 €
		TOTAL	**132.811,08 €**

*(Precios unitarios establecidos según mejora del 31,6164205% al presupuesto base de licitación en el modelo de proposición económica ofertada, fijado a tanto alzado)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 9 meses, iniciándose desde fecha de formalización del contrato sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de febrero de 2024, una garantía definitiva por importe de seis mil seiscientos cuarenta euros y cincuenta y cinco céntimos (6.640,55 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T00141062807, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 7 años (5 años más 2 años adicionales según oferta), a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contratos

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contratos

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: No establece.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: Eduardo Muñoz Agüera.